



PONGAMOS LA JUSTICIA DE MODA

Un llamamiento al cumplimiento obligatorio y extensivo de la Debida Diligencia en Derechos Humanos en la industria textil

Resumen ejecutivo

Enero de 2021

**FASHION
CHECKER** 

**Clean
Clothes
Campaign** 

Enero de 2021

La Clean Clothes Campaign (CCC) es una red mundial de organizaciones de defensa de los Derechos Humanos y laborales. Trabaja en pro de la mejora de las condiciones laborales en la industria de la ropa.

Esta publicación ha sido cofinanciada por la Comisión Europea (DG DEVCO), como parte del proyecto a 3 años llamado “Cerrar la brecha: conseguir unos salarios dignos a través de una mayor transparencia”.

La traducción y maquetación de este informe ha sido financiada por el Parlamento de Navarra en el marco de un proyecto de SETEM Navarra-Nafarroa

Para más información, se puede consultar, en inglés,

<https://cleanclothes.org/campaigns/filling-the-gap>

Contacto: info@cleanclothes.org

Autoras: Neva Nahtigal and Muriel Treibich

Agradecimientos: Numerosos afiliados de la CCC se han prestado a ser consultados para esta publicación. Queríamos transmitir un agradecimiento especial a las siguientes personas: Sanna Abdessalem, Nayla Ajaltouni, Sofia Barradas, Marlese von Broembsen, Sara Ceustermans, Zoé Dubois, David Hachfeld, Bram Joanknecht, Dominique Muller, Bettina Musiolek, Johannes Norpoth, Romy Rehfeld, Priscilla Robledo, Paul Roeland, Willemijn Rooijmans y Tibbe Smith Larsen. Además de sus aportaciones directas, este documento contiene fragmentos del documento de posicionamiento sobre la Debida Diligencia en Derechos Humanos publicado por la CCC en 2016.

Revisión del texto en inglés: Betsy Blondin

Diseño y maquetación en inglés: Heather Knight

Traducción al castellano: Matias Mulet Truyols

Maquetación: Concepte Grafic

Foto de la portada: El futuro en nuestras manos



Esta publicación ha sido posible gracias a la financiación de la Unión Europea. El contenido es responsabilidad exclusiva de la Clean Clothes Campaign y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.



PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUA

La traducción y maquetación ha sido financiada por el Parlamento de Navarra en el marco del proyecto de SETEM Navarra-Nafarroa.

RESUMEN EJECUTIVO:

- La COVID-19 no solo ha puesto de manifiesto sino que ha agravado los problemas sistémicos que arrastran las cadenas de producción de ropa internacionales. Las marcas de moda, los minoristas y los e-tailers, han cancelado y retrasado el pago de pedidos por valor de miles de millones de euros y han utilizado estrategias hostiles de presión sobre el precio que dificultan la viabilidad empresarial de sus proveedores. En consecuencia, millones de trabajadoras y trabajadores han dejado de cobrar sus salarios y la represión sindical es cada vez más frecuente.
- Las marcas, los minoristas y los e-tailers, contribuyen directa o indirectamente a la vulneración de los Derechos Humanos a gran escala. Cuando optan por desarrollar sus actividades comerciales en lugares en los que no hay protección de los Derechos Humanos, facilitan y agravan los abusos, fomentan la vulneración con sus prácticas comerciales y restringen el acceso a recursos extrajudiciales efectivos.
- Las diferentes propuestas de soft-law para la adopción de los principios de la DDDH, han tenido un efecto limitado porque no son vinculantes, es imprescindible que lo sean para que las empresas rindan cuentas por fin sobre su historial de Derechos Humanos.

Contexto político (2.1)

- A lo largo de la última década, algunos estados, organizaciones internacionales, ONG y otras entidades interesadas, han puesto en marcha una serie de iniciativas empresariales responsables.
- En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos (UNGP por sus siglas en inglés). De acuerdo con los UNGP, los estados tienen el deber de proteger los Derechos Humanos, incluso haciendo que las empresas de su territorio y/o jurisdicción rindan cuentas de sus acciones a lo largo de sus cadenas de suministro mundiales. Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los Derechos Humanos de las personas que trabajan en sus cadenas de suministro y deben implantar procesos significativos de Debida Diligencia en Derechos Humanos. Debe garantizarse el acceso de las víctimas a mecanismos de reparación.
- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha publicado la Guía de Debida Diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado. La Guía incluye recomendaciones sobre cómo abordar el trabajo forzoso, la salud y la seguridad en el trabajo, la contratación responsable de personas trabajadoras a domicilio, los salarios, los sindicatos y la negociación colectiva.
- Entre otras medidas nacionales, comunitarias e internacionales, la Comisión Europea ha anunciado que presentará una propuesta legislativa sobre “gobierno corporativo sostenible” incluyendo la debida diligencia en la cadena de suministro en 2021

Las prácticas empresariales como origen de los problemas (2.2.1)

- Muchas marcas, distribuidores y e-tailers, utilizan su posición privilegiada en el mercado para imponer tratos comerciales injustos a sus proveedores y no actúan con la debida diligencia en lo que respecta a sus prácticas de compra. Como consecuencia, los proveedores recortan en salarios, seguridad y otros costes relacionados con el cumplimiento de la normativa transmitiendo la presión de los precios a los niveles inferiores de la cadena de suministro.
- Las prácticas comerciales que buscan maximizar los beneficios tienen las siguientes características estructurales: relaciones inestables entre compradores y proveedores, exprimir a la baja los precios por unidad pagados a proveedores y gran presión en los plazos de entrega.
- La Guía de Debita Diligencia de la OCDE sobre Cadenas de Suministro Responsables en el Sector de la Confección y el Calzado, reconoce el impacto perjudicial de estas prácticas comerciales sobre los derechos laborales y recomienda una serie de medidas para solucionarlo.
- La mayoría de las marcas de moda, minoristas y e-tailers confían en las auditorías sociales para vigilar el respeto de los estándares laborales, lo que contribuye a trasladar la responsabilidad de la reparación de daños a los proveedores mientras ellas continúan ignorando los abusos que suponen sus prácticas comerciales, y, al mismo tiempo, protegen la imagen y la reputación de sus marcas.
- En ocasiones, confiar en el deficiente sistema de auditorías sociales para vigilar el cumplimiento de los Derechos Humanos puede tener consecuencias trágicas. Hemos documentado varios casos en los que auditorías sociales privadas certificaron lugares de trabajo como seguros, poco antes de que se produjeran muertes de trabajadoras y trabajadores completamente evitables en esas fábricas.

Vulneración generalizada de los Derechos Humanos (2.2.2)

- La vulneración de Derechos Humanos está a la orden del día en las cadenas de suministro deslocalizadas del sector textil, hasta el punto de que el modelo empresarial dominante se basa en la explotación y el abuso sistemático. Teniendo en cuenta que el 80% de las personas trabajadoras son mujeres, este sistema perpetúa y se beneficia de la discriminación de género.
- En respuesta a las prácticas de compra y las exigencias de las marcas, los proveedores trasladan los costes y riesgos de producción a sus trabajadoras y trabajadores. Esto incluye la exigencia de realizar horas extra sin cobrar y la subcontratación de mano de obra a domicilio por la mitad o incluso un tercio del salario mínimo legal establecido.
- Además de los salarios tan míseros que reciben por su trabajo, con frecuencia lo realizan en fábricas que no cuentan con unas medidas de seguridad mínimas. Es frecuente que a las mujeres no se les concedan permisos de maternidad, no se les permita afiliarse a los sindicatos, los supervisores masculinos suelen acosarlas y que se enfrenten cada día a la violencia de género.
- Los propietarios de las fábricas dicen que no tienen más remedio que mantener los salarios bajos debido a los bajos precios pagados por las empresas clientes. Los gobiernos mantienen los salarios mínimos bajos ante la presión de las marcas, los minoristas y los e-tailers en una apuesta por crear o por retener puestos de trabajo en sus países.
- Los derechos a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva son fundamentales para mejorar estructuralmente las condiciones laborales y para cambiar la desigualdad de poder basada en el género, pero son vulnerados persistentemente. Las normas sociales que limitan la participación de las mujeres en la sociedad, silencian su voz e impiden elevar sus reivindicaciones laborales, sometiendo esos derechos a una presión adicional.
- Casi una década después de la adopción de los UNGP, está claro que la confianza en un marco voluntario, iniciativas multipartitas y otras iniciativas para promover el respeto de los Derechos Humanos por parte de las empresas, ha resultado insuficiente e ineficaz para las trabajadoras y la sociedad en general.



La grave falta de transparencia en la cadena de suministro (2.2.3)

- La industria de la moda se caracteriza por una falta de transparencia que hace difícil, por no decir imposible, identificar qué fábricas producen para qué marcas, y si un proveedor concreto respeta los derechos laborales y ofrece condiciones de trabajo seguras.
- La falta de información clara sobre la cadena de suministro impide: que se lleve a cabo un escrutinio público sobre el comportamiento de las empresas; que las propias empresas comprendan el impacto de sus operaciones comerciales y reevalúen sus prácticas tras una adecuada valoración del riesgo; y, lo que es más importante, que las trabajadoras y los trabajadores sepan para quién fabrican, lo que debilita sus opciones de denunciar y reclamar.
- Para favorecer una mayor transparencia en la industria de la ropa, se han desarrollado algunas acciones voluntarias respaldadas por las empresas y la sociedad civil, como el Compromiso de Transparencia lanzado en 2016 por la Clean Clothes Campaign (CCC), la red internacional de la Campaña Ropa Limpia, y otras ocho organizaciones de la sociedad civil, así como el Fashion Checker financiado por la UE y lanzado por la CCC en 2020.
- La Directiva Europea sobre la divulgación de información no financiera y sobre la diversidad, supuso un primer paso hacia una mayor transparencia empresarial. No obstante, el impacto de esta legislación es limitado. Fundamentalmente, se centra en la obligación de informar sobre la Debida Diligencia en Derechos Humanos y no en la obligación de llevarla a la práctica.

Una reparación efectiva difícil de alcanzar (2.2.4)

- El acceso a mecanismos de reparación es un componente fundamental de los UNGP. La reparación de los daños debe poder proporcionarse a través de mecanismos judiciales, pero también extrajudiciales y gubernamentales, así como mecanismos de reclamación no gubernamentales.
- Las Directrices de la OCDE hacen hincapié en la necesidad de que las empresas faciliten la reparación a través de mecanismos de reclamación legítimos, accesibles, predecibles, equitativos y transparentes. Las principales formas de reparación, desde el punto de vista de las trabajadoras y los trabajadores de la confección son: la compensación económica, mejoras en materia de seguridad, la reincorporación de líderes sindicales, la cobertura de seguridad social, el pago de salarios pendientes e indemnizaciones, el cese de las horas extraordinarias forzadas o no pagadas, la concesión de permisos de maternidad o enfermedad y el despido de los supervisores que acosen a las trabajadoras y los trabajadores.
- Las trabajadoras y los trabajadores que se atreven a reclamar por la vulneración de los Derechos Humanos, se enfrentan a muchos obstáculos. Entre otros, la insuficiencia de recursos financieros, la falta de información y las barreras lingüísticas, los impedimentos jurídicos, así como el requisito de recopilar y documentar pruebas, lo que frecuentemente conlleva ponerles en riesgo.
- La reparación de daños se entiende cada vez más como un procedimiento formal, y no en términos de resultados para los titulares de derechos: las personas trabajadoras. Suelen dar lugar a compensaciones inadecuadas, que no se ajustan a las demandas exigidas o directamente que no se produzca la reparación de los daños sufridos.



Photography: Future in Our Hands

**FASHION
CHECKER** 

**Clean
Clothes
Campaign** 

**Campaña
Ropa Limpia** 
Arropa Garbia
Kampaina

Sejem

 **ISABEL
MARTÍN**
foundation

